

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA "SOFTWARE" PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOUTECH S.A DE C.V.. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/EO7/129/09/2015, se aprobó por unanimidad de votos las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-03-2015, referente a la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control", de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

II. Con fecha dos de septiembre del año dos mil quince, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Adquisiciones, mediante oficio número CES/CDVIMSP/532/2015, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. EA-03-2015, para llevar a cabo la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control", de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

IV. Con fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos. De conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38, 44 y 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 28 y 57 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del

Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada Scoutch S.A de C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos de los oficios número SH/1359-2/2015, de fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, aunado a los oficios número CES/CEAA/281/2015, de fecha once de junio del año dos mil quince y CES/CEAA/323/2015, de fecha treinta de junio del año dos mil quince, ambos signados por el C.P. José Manuel Hernández Alanís, en su carácter de Coordinador de Enlace y Apoyo Administrativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VI. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, funge como responsable del proceso de la Licitación Pública Nacional número EA-03-2015.

VII. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato.

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General del Centro de Evaluación de Control y Confianza, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
- c) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios de materia del presente contrato;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- f) **BIENES.** A los bienes adquiridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y tercer párrafo, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 fracción VI, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4 fracción I, II, III, 13, 14, 15, 16, 17, 38 y 39 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

I.4. De conformidad con los oficios número SG/059/2014 y SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, IV, V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece la Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. El presente contrato de adquisición de un licenciamiento de software, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 1,382 (mil trescientos ochenta y dos), de fecha nueve de mayo del año dos mil tres, ante la fe del Licenciado Raúl Gutiérrez Cerda,



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ147/2015 relativo a la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-03-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

titular de la Notaría Pública número 17 (diecisiete), del Primer Distrito Judicial de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se constituye SCOUTECH, S.A de C.V para constituir una, cuyo objeto social es; a) Desarrollo, creación, construcción, implementación, exploración, investigación de programas de computo (software), compra venta, arrendamiento de los mismos por medios electromagnéticos o vía internet. Creación, construcción, implementación, exploración, investigación de equipos de computo (hardware), compra, venta, arrendamiento de los mismos

II.2. Por medio de la Escritura número 1,382 (mil trescientos ochenta y dos), de fecha nueve de mayo del año dos mil tres, ante la fe del Licenciado Raúl Gutiérrez Cerda, titular de la Notaría Pública número 17 (diecisiete), del Primer Distrito Judicial de la ciudad de Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se designa como administrador único al _____ el cual cuenta con Poder para actos de administración de acuerdo con lo esj 11tablecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número _____ y folio número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las



Contrato número UPAC/ADQ147/2015 relativo a la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-03-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

C3		23	Datos familiares	
		24	Datos laborales	
		25	Datos de negocios	
		26	Situación jurídica	
		27	Tiempo libre y esparcimiento	
		28	Salud	
		29	Consultas personales	
		30	Ingresos familiares	
		31	Egresos	
		32	Situación financiera	
		33	Situación patrimonial	
		34	Conclusiones	
		REPORTES	35	RPT estadística de elementos por tipo de evaluación
			36	RPT detalle elementos por solicitud
	37		RPT solicitudes por rango de fechas	
	38		RPT solicitudes por puesto	
	39		RPT solicitudes por genero	
	40		RPT evaluaciones agendadas	
	41		RPT % de personal no evaluado	
	42		RPT listado de personal no evaluado	
	43		RPT seguimiento de evaluaciones	
	44		RPT informe de resultados	
	OFICIALIA DE PARTES	45	Recepción de solicitudes de evaluación	
		46	Recepción de documentos varios	
		47	Registro de anexos	
		48	Sello de recepción	
		49	Digitalización de documentos y anexos	
		50	Asignación de área de seguimiento	
		51	Entrega\recepción de documentos recibidos	
		52	Seguimiento de documentos turnados	
		53	Tablero de indicadores de oficialía de partes	
		54	Estadística de documentos recibidos	
	CONTROL DE ACCESO	55	Listado de elementos a evaluar por día	
		56	Registro de asistencia por sistema	
57		Registro de asistencia biométrica		
58		Registro inicio de evaluación		
59		Registro de terminación de evaluación		

bases de la Licitación Pública Nacional número EA-03-2015, por cuanto a la propuesta técnica y económica de el "PROVEEDOR", su junta de aclaraciones, el fallo y las especificaciones técnicas, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES", acuerdan sujetarse a las siguiente

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar el licenciamiento del software Houndtech c3®, consistente en el derecho de uso ilimitado del software Houndtech c3® el cual permite administrar de manera automática el proceso de evaluación de control de confianza de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en las pruebas de **entorno socioeconómico, poligrafía y psicología así como los exámenes médicos y toxicológicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Modelo Nacional**; además de automatizar los procesos operativos, para optimizar la capacidad de atención y la generación de información propia para la gestión directiva, operativa y administrativa, el cual deberá contar con el Software y el Hardware con las especificaciones técnicas siguientes:

SOFTWARE

MÓDULO	SUB MÓDULO	NO.	FUNCIONALIDAD
DEPENDENCIAS	REGISTRO DE ELEMENTOS	1	Registro del elemento
		2	Biblioteca digital
		3	Ficha técnica
		4	RPT ficha técnica
	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL ELEMENTO	5	Búsquedas por datos del elemento
		6	Consulta de expediente
		7	RTP expediente electrónico
	SOLICITUDES DE EVALUACIÓN	8	Registro de solicitud
		9	Validación de elemento por vigencia de evaluación
		10	Estadísticas de solicitudes enviadas
		11	Seguimiento de solicitud
		12	Alertamientos de solicitudes agendadas
		13	Visto bueno de fechas de evaluación propuestas
		14	Validación de documentación
	SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES	15	Consulta por evaluado
		16	Consulta de asistencia por evaluado
		17	Seguimiento estatus de las evaluaciones
		18	Alertamientos de resultados
	HISTORIA DE VIDA	19	Identificación laboral
		20	Datos personales
		21	Datos domiciliarios
		22	Datos escolares

	60	Verificación de elementos agendados en otros días
	61	Reporte de agenda por rango de fechas
	62	Monitor de aviso para ingresar a área de evaluación
	63	Monitor de información para los evaluados
	64	Promedio de tiempos de espera
	65	Asignación de gafete y locker
	66	Recepción de documentación del evaluado
CERTIFICACIÓN Y ENLACE	67	Recepción de solicitudes de evaluación
	68	Verificación de antecedentes de evaluaciones
	69	Notificación de elementos con certificación vigente
	70	Integración del estado de fuerza
	71	Cruce de información con bases de datos
	72	Tablero de indicadores de certificación y enlace
LOGÍSTICA	73	Programación de agenda de evaluación
	74	Pase de lista
	75	Captura de CUIP
	76	Agenda de evaluación para las áreas
	77	Seguimiento a oficios de solicitud de información
	78	Tarjeta informática de asistencias e incidencias
	79	Agenda de operativos de toxicología, médica y psicología
	80	Registro de consentimiento para las evaluaciones
	81	Seguimiento de evaluaciones con convenio
	82	Seguimiento de solicitudes pagadas por las corporaciones
	83	Generación de documentos varios
	84	Estadística e indicadores de logística
INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES	85	Registro de resultados de investigación
	86	Toma de fotografía
	87	Registro de huellas
	88	Registro de voz
	89	Reportes al CNCA
ÁREAS DE EVALUACIÓN	90	Coordinador
	91	Supervisor
	92	Evaluador
	93	Asignación de evaluados a evaluador
	94	Listado de personas a evaluar
	95	Consulta del expediente del evaluado
	96	Agenda del evaluado
	97	Consulta del historial de evaluaciones del evaluado

	98	Registro de notas
	99	Consulta de notas elaboradas por las áreas de evaluación
	100	Consulta de contexto y riesgo del evaluado
	101	Incidencias de evaluación
	102	Registro de asistencia
	103	Aceptación de la evaluación del área
	104	Registro de inicio y termino de la entrevista
	105	Reevaluaciones
	106	Reprogramación
	107	Elaboración del resultado parcial
	108	Revisión de resultados parciales
	109	Historial de revisiones
	110	Elaboración de documentos varios
	111	Indicadores de productividad de evaluadores
	112	Indicadores de productividad del área
	113	Estadísticas del área
	114	Índice del expediente de evaluación del área
	115	Caratula del área
	116	Solicitud de expediente a archivo
COORDINACIÓN MEDICA	117	Valoración técnica
	118	Patologías detectadas
	119	Carta compromiso
COORDINACIÓN TOXICOLÓGICA	120	Escala clínica
	121	Resultado de estudios
	122	Resultado de adulterantes
	123	Impresión de etiquetas de identificación de muestras
	124	Interoperabilidad con equipo de análisis
	125	Síntesis técnica
COORDINACIÓN DE POLIGRAFÍA	126	Vincular muestra con inspector ocular
	127	Registro de información personal
	128	Registro de delincuencia organizada
	129	Registro de delitos
	130	Registro de drogas ilegales
	131	Registro de información confidencial
	132	Registro de beneficios ilícitos
	133	Registro de alcohol
	134	Registro de información de terceros
	135	Registro de información laboral



Contrato número UPAC/ADQ147/2015 relativo a la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-03-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	136	Registro de situación patrimonial
	137	Análisis numérico
	138	Registro de respuesta a preguntas directas
	139	Detención técnica
	140	Síntesis técnica
	141	Vinculación del video de la entrevista al expediente del evaluado
COORDINACIÓN PSICOLOGIA	142	Registro de ámbito laboral
	143	Registro de fortalezas
	144	Registro de áreas de oportunidad
	145	Registro de coeficiente intelectual
	146	Síntesis técnica
	147	Registro de aspectos de legalidad
	148	Registro de características psicológicas
	149	Registro de control de impulsos y apego a normas
	150	Registro de habilidades sociales
	151	Registro de lenguaje, pensamiento y CI
	152	Registro de manejo del estrés
	153	Registro de trayectoria laboral
	154	Registro de criterios
PSICOMETRÍA	155	Registro de test y baterías aplicadas
	156	Digitalización de test
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA	157	Guía de entrevista
	158	Criterios de ise
	159	Recolección de información
	160	Procesamiento y análisis de información
	161	Conclusión de investigación
	162	Resultado de la entrevista
	163	Visitas domiciliarias
COORDINACIÓN DE INTEGRACIÓN	164	Recepción de resultados parciales
	165	Análisis de resultados parciales de las áreas
	166	Integración de resultado final
	167	Generación de certificados
	168	Notificación a dependencias
	169	Convocatoria a comité
	170	Análisis grafico de riesgos del evaluado
COORDINACIÓN JURÍDICA	171	Seguimiento de incidencias de evaluación
	172	Seguimiento de amparos
	173	Generación de documentos varios



C3	ALERTAMIENTOS	174	Administración de tipos de Alertamientos
		175	Asignación de Alertamientos por área o rol
		176	Monitoreo de Alertamientos enviados
		177	Monitoreo de Alertamientos leídos
	ARCHIVO	178	Caratula del expediente
		179	Préstamo de expedientes
		180	Monitoreo de tiempo de préstamo
		181	Ubicación de expedientes en archivo
	SEGURIDAD	182	Administración de usuarios
		183	Asignación de permisos
		184	Registro de expedientes confidenciales
		185	Bitácora de acceso
		186	Bitácora de consultas
		187	Bitácora de salida de información
		188	Bitácora de modificaciones de información de los elementos
		189	Recuperación de contraseña
	ADMINISTRACIÓN	190	ABC de catálogos
		191	Configuración del sistema
		192	Cambio de contraseña
		193	Guía rápida de uso del sistema
	TEST AUTOMATIZADOS	194	Administración de equipo de cómputo disponible
195		Sugerencia de asignación de equipo de cómputo a evaluado	
196		Bienvenida personalizada al evaluado	
197		Asignación de test y baterías automatizadas	
198		Monitoreo de avance de batería asignada al evaluado	
199		Terman merril	
200		Test raven	
201		Test barsit	
202		Test wonderlic	
203		Beta iii	
204		Beta ii- r	
205		Est cleaver	
206		Test bender	
207		Test mini bender	
208		El inventario de depresión de beck	
209		Inventario de ansiedad rasgo – estado (IDARE)	
210		Escalas de esferas de control	

Contrato número UPAC/ADQ147/2015 relativo a la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-03-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	211	Test kostick
	212	Cuestionario de personalidad de eysenck (epq-r)
	213	Inventario clínico multiaxial de millon iii
	214	Test del animal
	215	Test del paisaje
	216	Inventario de preferencias personales de edwards
	217	Mmpi-2
	218	16 fp
	219	Test de los colores de lüscher
	220	Test moss
	221	Escala de desgaste ocupacional (burnout) edo
	222	Inventario de personalidad (PRF) de douglas m. Jackson
	223	Test hartman
	224	Inventario de ansiedad de beck
	225	Inventario de depresión estado/rasgo (IDER)
	226	Test de apercepción temática (TAT)
	227	Test de la figura humana de karen machover (DFH MACHOVER)
	228	Test de la persona bajo la lluvia
	229	Test de la casa / árbol / persona (HTP)
	230	Test de frases incompletas (FIS)
	231	Cuestionario desiderativo
	232	Interpretación de test
CONVENIOS	233	Registro de tipos de convenios
	234	Registro de municipios con convenio
	235	Digitalización del convenio
	236	Costo de evaluaciones
	237	Estado de cuenta de municipios
	238	Aportaciones estatales/federales
DIGITALIZACIÓN	239	Indicadores de convenios
	240	Interoperabilidad con escáner
	241	Presentación de la imagen digitalizada
	242	Configuración de la hoja
	243	Configuración del tipo de escaneo
	244	Eliminar imagen no deseada
	245	Conversión a OCR
	246	Búsqueda sobre contenido del OCR
	247	Integración de todas las imágenes en un solo documento
	248	Conversión a PDF

		249	Clasificación de contenido de expediente	
		250	Digitalización en el proceso de la evaluación	
		251	Administrador de digitalizadores	
		252	Listado de expedientes a digitalizar	
		253	Asignación de expedientes a cargas de trabajo	
		254	Calculo del avance de la digitalización	
		255	Consulta grafica de expedientes sin digitalizar	
		256	Calculo de porcentaje de avance	
		VÍNCULOS	257	Registro de entidades a relacionar
			258	Registro de tipos de vínculos
	259		Registro de tipos de asociación	
	260		Registro de vínculos en áreas de evaluación	
	261		Codificación grafica	
	262		Matriz de asociación	
	263		Línea de tiempo	
	264		Resumen de vínculos por años/mes	
	METAS	265	Registro de detalles de cada vinculo	
		266	Diagrama de vínculos	
		267	Reportes de vínculos	
		268	Registro de metas	
		269	Calculo de metas mensuales	
		270	Seguimiento de metas	
		271	Consulta de cumplimiento	
		272	RPT metas por municipio	
	TABLERO DIARIO	273	RPT metas por dependencia	
		274	RPT metas por mes	
275		RPT metas históricas		
276		Parámetros de información		
MODULO IPAD	TABLERO DIARIO	277	Metas	
		278	Evaluaciones	
		279	Agenda	
		280	Corporaciones	
	TABLERO MODULAR	281	C3 – operaciones	
		282	C3 – agenda	
		283	C3 – cancelaciones	
		284	C3 – áreas de evaluación	
		285	C3 – asistencia	
		286	C3 – evaluaciones	
		287	C3 – productividad de evaluadores	

		288	C3 – integración
		289	C3- resultados
		290	C3 - convenios
	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	291	Consulta por campo el expediente electrónico
	INVESTIGACIÓN	292	Consulta de expedientes de investigación

HARDWARE

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
SERVIDORES DE DATOS	Servidores con 1 procesador xeon 6C E5-2630 95W, 2.3 GHZ/1333MHZ/15MB, 1 unidad óptica DVD ROM, 1 disco duro de 1 TB, fuente de poder, tarjeta de red 10/100/1000, incluyen 1 Licencia de Windows Server Standart 2012, 5 licencias Cal de Windows server, 1 licencia de Microsoft* SQL server standart 2012, 5 licencias CAL de SQL server.	2	Equipo.
WORKSTATION DE CAPTURA DE DOCUMENTOS	Escaner capacidad del alimentador:500 hojas escala de grises:8 bits, color: 24 bits elemento de escaneo: sensor de imagen por contacto de tres líneas (CMOS) Fuente de luz: LED RGB modos de escaneo: color, escala de grises, blanco, y negro, eliminación de color: RGB y personalizado resolución óptica: 600 ppp resolución de salida: 150/200/300/400/600 ppp velocidades de escaneo, unilaterial bilateral blanco y negro/ escala de grises/color: hasta 100ppm hasta 200 ipminterfaz: Hi-Speed, USB 2.0 Sistemas operativos compatibles: Windows© 2000/XP/Windows Vista* software controladores del escáner:ISIS*/TWAIN dimensiones (Al. X An. X Pr.): 18.9" x 21.1" x 12.4" (con las bandejas cerradas) peso 50 lb consumo de energía: 120V: 95W o menos (en modo de Ahorro de energía: 1.6 W o menos) 220-240V;94.3W o menos(en modo de ahorro de energía 1.7 W o menos), volumen diario sugerido 25,000 escaneos software integrado, detección automática de color, suavizamiento de fondo, sistema de recuperación rápida, omisión de pagina en blanco, detección de grapas, mejoramiento de texto, reconocimiento de orientación del texto, corrección de color tridimensional, preferencias de usuario, verificación de escaneo número de Item: 80748002 (120V) 80748003 (230V)	1	Equipo
TABLETAS ELECTRÓNICAS (iPaid)	Tabletas electrónicas avanzadas con Wi-Fi y preparación para uso de Red móvil, 6 GB en disco Duro, pantalla Multitouchretroiluminada por LED de 9.7 pulgadas (en diagonal) con tecnología IPS, resolución de 2048 por 1536 pixeles a 264p/p cubierta oleófuga anti huellas, fotos panorámicas (hasta 43 Mpx), grabación de video en 1080p HD	5	Equipo

	(30 f/s), fotos de 1.2 Mpx, WiFi (802.11 ^a /b/g/n/ac), doble banda (2.4 y 5 HGZ) y HT80 con MIMO, tecnología bluetooth 4.0, compatibilidad con video en espejo y salida de video: hasta 1080p, touch ID, Giroscopio de tres ejes, barómetro.		
LECTORES DE HUELLA DIGITAL	Lector de USB de Huella Digital	100	Equipo
LECTORES CÓDIGO DE BARRAS	10 lector de código de barras 1D KIT: cable USB y Manual	10	Equipo
PANTALLAS LED 55 PULGADAS TECNOLOGÍA 4K	Pantallas 55" HD smart 4K.	2	Equipo
INTERCOMUNICADORES INALÁMBRICOS	Transmisores receptor, aro magnético y apuntador intercanal (chicharo)	30	Pza.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Deberá ser desarrollado bajo las siguientes características:

- **Plataforma**
Web para las solicitudes por parte de las Corporaciones.
Cliente - Servidor para el Centro de Control y Confianza.
Móvil iPad para movilidad de la información gerencial.
- **Arquitectura de Software**
Modelo 3 Capas.
Modelo Vista Controlador (MVC)
- **Lenguaje de Programación**
Microsoft® VS.NET 2012 Premium ASPX con C#.
Microsoft® .Net Framework ® 4.0
Objective-C
- **Web Services**
Microsoft® VS.NET 2012 Premium, SOA y Windows Communication Foundation (WCF).
- **Base de Datos**
Microsoft® SQL 2008 R2.
- **Cifrado de información**
Cifrado (AES) Algoritmo de cifrado Advanced
- **Encryption Standard a 128 bits.**
Resumen (MD5) Resumen de información MD5 codificado a 128 bits.
Decoder v2Librería de uso exclusivo MS3© con llave privada para el cifrado AES y resumen de información MD5.
- **Administración y Desarrollo**
Metodología MS3©

La Comisión, a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma, así mismo, el "PROVEEDOR" se compromete a mantener el precio unitario durante la vigencia del presente contrato:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Licenciamiento del software Houndtech c3@.	Houndtech c3@	\$7,615,459.52	\$7,615,459.52
2	Servidor IBM tipo Rack Modelo x3550 M5, Xenon 6C E5-2620v3 85W 2.4GHz/1866MHz/15MB1x16GB,O/Bay HS 2.5in SATA/SAS, SR M1215, 550W p/s, 1TB 7.2K 6Gbps NL SAS 2.5in G3HS HDD Ultralim 9.5mm SATA Multi Burner 2.8m,10A/120V, C13 to NEMA 5-15P (US) Line Cord Service Pac 3 Años 7x24 incluye: 1 WinSvr Std 2012R2 SNGL OLP NL 2 Proc. 5 WinSvr Std 2012R2 SNGL OLPNL UsrcAL 1 SQLSvrStd 2014 SNGL OLP NL. 5 SQLCAL 2014 SNGL OLP NL UsrcAL.	IBM	\$121,253.85	\$242,507.70
1	Escaner Canon Modelo DR-G1100 alto Volumen	CANON	\$88,753.50	\$88,753.50
5	IPap Air 2 con WI-FI + celular (preparación para datos móviles- no incluido plan de datos) 16 GB en disco duro, color plateado.	Apple	\$9,912.93	49,564.65
100	Lector de huella digital marca suprema modelo BioMini Slim	suprema	\$1,773.54	\$177,354.00
10	Lector de código de barras bluetooth modelo EC-BT-8500 marca EC Scanner	Ec Scanner	\$3,175.92	\$31,759.20
2	Televisión LED LG 65" SMART TV, ULTRA HD, WEBOS 2.0, 4K, IPS, 120 HZ	LG	\$29,076.97	\$58,153.94
1	Sistema de comunicación inalámbrico "secreto" el cual incluye: 1 trasmisor DLT-100 2. Marca Williams Sound 30 receptor DLR-60. Marca Williams Sound 30 Aro magnetico de inducción 30 apuntador intracanal (chicharo)	Williams Sound	\$355,377.14	\$355,377.14
SUBTOTAL				\$8,618,929.65
IVA				\$1,379,028.73
TOTAL				\$9,997,958.38

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de **\$8,618,929.65 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,379,028.73 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$9,997,958.38 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)**.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 60 y 68 de la Ley y 59 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de presentar la garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del total del anticipo, así como, la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área requirente, para que el mismo pueda ser pagado dentro de los veinte días naturales, posteriores a su presentación.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, pagará al **"PROVEEDOR"** lo equivalente al 70% (setenta por ciento) del total del monto adjudicado, una vez que se haya concluido con la entrega de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

El pago estará sujeto a la revisión y autorización de la Unidad Administrativa encargada de realizar los trámites para el cobro, mediante el sistema de cadenas productivas, para lo cual deberá estar registrado ante la Tesorería General del Gobierno del Estado y/o Nacional financiera, estando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión generada o el cobro correspondiente.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Comisión sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"**. Realizará la entrega de los bienes en calle Narciso Mendoza, número 47, colonia Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos C.P. 62446, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Los bienes entregados, deberán ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

El atraso en la entrega de los bienes, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificarlo por escrito con un día hábil

de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SEPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Comisión o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar a la firma del mismo las siguientes:

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida por Primero Fianza, S.A de C.V, con número de fianza 1621486-0000, fianza de garantía que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el cien por ciento (100%) del monto total del importe del anticipo otorgado, por la cantidad de \$2,999,387.51 (dos millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 51/00 M.N.), de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, en términos de lo señalado por el artículo 75 fracción II de la Ley.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Primero Fianza S.A de C.V., de fecha diecinueve del mes de noviembre de dos mil quince, con número de fianza 1621488-0000 por un monto de \$1,999,591.68 (un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno pesos 68/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Coordinación a través del área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con

suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PROVEEDOR" deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de doce meses contra defectos de fabricación, la cual no procede por mal uso del bien, el documento que contenga la garantía deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá de presentar en papel membretado, sellado y firmado, una garantía por los servicios entregados, especificando su cobertura, la cual contara con una vigencia de doce meses como mínimo, misma que entrara en vigor una vez concluidos los servicios y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;

- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Comisión, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de un día natural, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta

responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
- VII. Por incumplimiento del contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO" podrá establecer en las bases de invitación y contratos, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a sacar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día cinco de noviembre de dos mil quince y concluirá a más tardar el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis, con la entrega total de los bienes que se adquieren, a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO", sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista México-Acapulco, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de

Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "**PROVEEDOR**" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.


LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.


M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.


LIC. YANELY FONTES PÉREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA "SOFTWARE" PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOUTECH S.A. DE C.V., DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$9,997,958.38



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ147/2015 relativo a la adquisición de Licenciamiento de la herramienta "Software" para el programa de Fortalecimiento de las capacidades de Evaluación en Control, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-03-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

(NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.),
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-03-2015, CONSTANTE DE VEINTISEIS FOJAS ÚTILES-----

